



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Declarativo Verbal
Radicación: 731244089001- 2020-00184-00.
Demandante: José Manuel Cuadrado Camacho
Demandado: Martha Irene Cortés Pineda y Otros

Presentada en legal forma la subsanación de la demanda, como quiera que los documentos acompañados con la misma cumplen con los requisitos de los Artículos 82 y s.s., 368 y s.s. y 379 del Código General del Proceso; **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda para iniciar proceso Declarativo, de Rendición Provocada de Cuentas, promovida por JOSÉ MANUEL CUADRADO CAMACHO, a través de apoderado, contra MARTHA IRENE CORTÉS PINEDA, EVELIO ANDRÉS GÓMEZ CORTÉS, JUAN CAMILO GÓMEZ CORTÉS Y LUIS EVELIO GÓMEZ VELASCO.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite de los procesos declarativos VERBALES, contenido en el libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I y artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Sobre costas, se resolverá en su debida oportunidad.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a los demandados conforme lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho o en su defecto conforme los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, corriendo traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, como lo dispone el artículo 369 Ibídem. Para el trámite de la notificación, se **DEBE** indicar por el interesado a la(s) persona(s) a notificar; la dirección de correo electrónico

Proceso: Declarativo Verbal
Radicación: 731244089001- 2020-00184-00.
Demandante: José Manuel Cuadrado Camacho
Demandado: Martha Irene Cortés Pineda y Otros

Institucional del Juzgado; con expresa manifestación que los trámites se realizan por ese medio electrónico; como quiera que a raíz de la pandemia ocasionada por el covid - 19, la atención es de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ